

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 20 DE FEBRERO 2024 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DOTACION DE AYUDAS DE VIAJE PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES DE LA UPM EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR IBEROAMERICANAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2023/24 Y EL PRIMERO DEL 2024/25.

La relación histórica de la Universidad Politécnica de Madrid con las Instituciones de Educación Superior de Iberoamérica es amplia y prolongada en el tiempo. Los lazos propios de la UPM, junto a la relación cultural de España con Iberoamérica con la que se comparte un idioma común, así como la capacidad de formación que sobre los estudiantes tiene la movilidad internacional, hace pertinente seguir favoreciendo el intercambio académico con el Espacio Iberoamericano de Conocimiento contribuyendo con ello a establecer lazos estratégicos para nuestra comunidad universitaria.

La concesión de ayudas de viaje para estudiante de la UPM de la presente convocatoria tiene como finalidad el apoyo a la materialización de este objetivo por lo que,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la Convocatoria de Ayudas de Viaje para Intercambio Académico en Universidades Iberoamericanas durante el segundo semestre del curso académico 2023/24 y primero del curso 2024/25, y que se regirá por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las ayudas de viaje tienen por objeto sufragar total o parcialmente los gastos de los gastos de viaje, manutención, seguro médico, vacunación y gastos de visado de los estudiantes de la UPM que realicen un intercambio académico durante el periodo indicado con anterioridad en instituciones de Educación Superior (IES) iberoamericanas con las que la UPM tiene acuerdos bilaterales de movilidad.

2. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La dotación de la ayuda de viaje será de 3.300€ para estancias semestrales.

Los adjudicatarios de la ayuda recibirán el importe de la ayuda en dos pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del banco radicado en España que hubieren indicado, de la que deberán ser titulares.

El primer pago se efectuará, siempre que la situación presupuestaria y temporal lo permita, con anterioridad a la fecha de salida, y será de 2700€; el segundo se hará, previa presentación de los informes finales y cuestionario citados, corresponderá a la liquidación final de 600 euros.

Las ayudas se imputarán con cargo a los créditos correspondientes al centro de gasto 18.25.05.01, Programa 323M (ayudas al 481) del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas estudiantes de grado y máster de la Universidad Politécnica de Madrid que realicen una estancia de intercambio académico durante el segundo semestre del curso académico 2023/24 y primero del curso 2024/25.

Se deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- a) Las personas solicitantes deberán estar matriculados en la UPM.
- b) Las personas solicitantes deberán tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
- c) Las personas solicitantes deberán tener la confirmación de aceptación por parte de la IES iberoamericana en la que vaya a realizar el intercambio académico.
- d) Solo son financiables las estancias en IES que tengan acuerdo bilateral de movilidad con la UPM.
- d) No son financiables las movilidades con Universidades de la Red Magalhaes susceptibles de financiarse por este programa.
- e) No son financiables movilidades para las que se disponga de otra ayuda para el mismo fin.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma de solicitud.

La solicitud, cuyo modelo se encuentra en el anexo I a esta Convocatoria, se encuentra disponible en la siguiente dirección:

https://www.upm.es/Estudiantes/Movilidad/Programas_Internacionales/Latinoamerica.

La solicitud y los documentos indicados en la base 4.2. deberán presentarse a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según formato disponible en la web.

Los datos para registro son:

Vicerrectorado de Internacionalización
Paseo Juan XXIII, nº 11. Rectorado Edificio B 28040 Madrid
Ref.: Ayudas Viaje Estudiantes Iberoamérica

Posteriormente se deberá enviar la solicitud y la documentación adicional solicitada (punto 4.2.) en un único archivo comprimido a: internacional.latinoamerica@upm.es. Las solicitudes suponen la aceptación de la convocatoria y sus bases. La solicitud incompleta será causa de exclusión, sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Documentos adicionales

Los documentos requeridos son los siguientes:

- Acreditación de residencia España para estudiantes no nacionales
- Matrícula en la UPM.
- Declaración jurada de no recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin
- Carta o documento que acredite la aceptación de la movilidad por parte de la IES iberoamericana

4.3. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

Las ayudas que cumplan con los condicionantes de la presente Convocatoria se adjudicarán por orden de fecha de registro hasta la finalización de presupuesto.

5. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Adjudicación estará compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente.
- La Adjunta al Vicerrector para la Cooperación Internacional y Directora de Área para Latinoamérica.
- Los Subdirectores o Vicedecanos de Relaciones Internacionales de aquellos Centros de los que hubiere candidatos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

El proceso de adjudicación será continuo dentro del plazo vigente expresado en el apartado anterior.

El Rector sancionará la propuesta de adjudicación efectuada por la Comisión, y ordenará su publicación en la web de la Universidad Politécnica de Madrid.

6. REGIMEN DE DISFRUTE Y JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS DE VIAJE

6.1. Aceptación y renuncia de la ayuda

Los adjudicatarios deberán aceptar o renunciar a la ayuda, teniendo un plazo de 15 días naturales para comunicarlo oficialmente al área de Latinoamérica del Vicerrectorado de Internacionalización (internacional.latinoamerica@upm.es) a partir de la publicación de la Resolución Rectoral en la web de la UPM. En el caso de no recibir dicha información en el periodo citado, quedará nulo el derecho a la ayuda por el estudiante pasando a la lista de reserva la adjudicación.

La aceptación de la ayuda implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las cláusulas recogidas en los acuerdos específicos y bilaterales de movilidad suscritos por la UPM y la IES iberoamericana. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda de viaje deberá ser comunicada fehacientemente con expresión de las causas justificativas al Vicerrector de Internacionalización. El Vicerrector de Internacionalización podrá autorizar la propuesta de modificación de la ayuda, si procede.

6.2. Obligaciones.

- a. Los adjudicatarios de la ayuda deberán permanecer en el país de destino recogido en la solicitud evaluada positivamente, así como vinculados a la institución de enseñanza superior o entidad de acogida, realizando su estancia de movilidad académica. A partir de la finalización de este periodo deberán regresar a España comunicando al Área para Latinoamérica de su regreso efectivo a España.
- b. En caso de que el estudiante permanezca en destino, finalizado el periodo indicado en la solicitud, deberá enviar comunicación certificada al Área de Latinoamérica del Vicerrectorado de Internacionalización, informando expresamente que finaliza el periodo de estancia internacional relacionada con los estudios que desarrolla en la UPM, pasando a ser una estancia de carácter personal. Este escenario implica la revisión de la ayuda respecto al coste del billete de vuelta que no será financiado por la UPM.
- c. Antes de iniciar la movilidad, el estudiante deberá, obligatoriamente, contratar el seguro Oncampus indicando que es estudiante de la UPM (<http://www.upm.es/institucional/Estudiantes/Atencion/SeguroAsistencia>). El seguro Oncampus incluye las siguientes coberturas: médica, de responsabilidad civil por daños causados por el estudiante en el lugar de estudios, de accidentes relacionados con las actividades del estudiante en el lugar de estudios y repatriación.
- d. Tramitar el visado, así como disponer de los documentos de viaje (pasaporte) vigentes. La disponibilidad de visado previo al viaje es requisito indispensable para el disfrute de la ayuda de viaje.
- e. Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UPM o por la Universidad de destino.

6.3. Justificación

A la finalización de la actividad el estudiante, deberán presentar:

- a) Certificación acreditativa del aprovechamiento académico emitida por parte de la IES receptora.
- b) Justificantes originales de los medios de transportes utilizados (billetes de avión con tarjetas de embarque, tanto de la fecha de ida como de la fecha de vuelta, en los que figure el importe). Si no figurara el importe, además del billete, deberá presentarse factura original en la que conste el mismo. Si el viaje no está justificado con billetes tanto de ida como de vuelta, no se considerará justificado, se anulará la ayuda y se iniciará procedimiento de reclamación de devolución de la ayuda ya recibida.

Toda la documentación mencionada deberá presentarse en el Área de Latinoamérica en un plazo máximo de 15 días desde el regreso o comunicación certificada de finalización de estancia.

6.4. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003). Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esta circunstancia podrá, además, ser tenida en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de ayudas convocadas por la UPM.

7. PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, como responsable de los mismos, con la finalidad, basada en el interés público y en su solicitud de participación, de gestionar y resolver todos aquellos aspectos relacionados con la presente convocatoria. A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@upm.es.

Asimismo, y, en el supuesto de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/index.html>

8. CLAUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional

9. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

10. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

11. LENGUAJE INCLUSIVO

La presente convocatoria utiliza un lenguaje inclusivo. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino deben entenderse, por economía del lenguaje y facilidad de comprensión lectora, como masculino meramente gramatical.

Madrid, a 20 de febrero de 2024

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez